

Reconocimiento de las firmas de los certificados académicos oficiales expedidos por unides académicas

(en vigor a partir del 1 de Junio de 2013)

NORMATIVA APLICABLE

Orden de 16 de Abril de 1990, sobre legalización de documentos oficiales españoles que han de tener efecto en el extranjero, en el que especifica los documentos académicos que podrán ser objeto del reconocimiento de firmas.

Como se desprende de la normativa. Sólo los documentos universitarios de carácter oficial serán objeto de reconocimiento de firmas por el Ministerio de Educación, como por ejemplo las certificaciones académicas oficiales de estudios conducentes a la obtención de los títulos mencionados en la Orden (certificado de asignaturas con créditos y notas). Las certificaciones de matrícula no son objeto de reconocimiento de firmas.

REQUISITOS

Los documentos deben ser siempre originales.

Las certificaciones deberán ir con firma manuscrita y con indicación del cargo y nombre completo. No se reconocerán rúbricas firmadas por orden, ausencia o autorización.

PROCEDIMIENTO

En función del tipo de documento, del tipo de estudios (títulos propios o no), de la Institución que lo expide y, sobre todo, de si lo que se quiere legalizar son documentos españoles o si se trata de documentos expedidos en otro país que deben ser legales en el Estado, se deben seguir diferentes vías de legalización.

En el caso concreto de los certificados académicos oficiales de estudios conducentes a la obtención de los títulos mencionados la Orden de 16.04.90 , expedidos y firmados por cargos académicos de las unidades académicas de la UPC (centros docentes, departamentos e institutos universitarios de investigación) los trámites a realizar para su obtención son los siguientes:

- ***Solicitud documento académico para su legalización en el extranjero***

El interesado debe dirigirse a la Secretaría del centro y solicitar el certificado académico oficial, especificando el objeto concreto de que debe tener efecto en el extranjero. El centro elabora el documento original donde debe constar como mínimo el cargo, nombre y apellidos de la persona que firma y debe estar firmado por el secretario /a y por el decano / a.

- ***Reconocimiento de la firma por parte de la Secretaría General***

Una vez firmado el documento académico por los cargos académicos, el centro le envía a firmar a través del Portafirmas a la Secretaría General de la UPC. A continuación la Secretaría General estampa la diligencia legalizadora, firma y lo devuelve al Centro a través del Centro.

- ***El interesado recoge el documento en la unidad académica***

REQUISITOS

Los documentos deben ser siempre originales.

Las certificaciones deberán ir con firma manuscrita y con indicación del cargo y nombre completo. No se reconocerán rúbricas firmadas por orden, ausencia o autorización.